

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 329 -2020-GRJ/ORAF

Huancayo, 20 AGO. 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Reporte N°1108-2020-GRJ-OASA del 20 de agosto del 2020; Resolución Gerencial General Regional N° 297-2019-GRJ/GGR del 31 de diciembre de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección." "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento... Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de

DOC. N° 4264792  
EXP. N° 2930226



Gobierno Regional Junín



selección". "(...) los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, mediante Reporte N°1108-2020-GRJ-OASA del 20 de agosto del 2020, el Master. Abog. Franz O. Areche Moran en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita la reconfirmación de miembros de Comité de Selección, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", debido que actualmente no se cuenta con el primer miembro titular del comité de selección, puesto que el Ing. José Luis Garay Cerrón en su calidad de ex Sub Gerente de Obras ya no tiene vínculo laboral con la entidad, asimismo, señala que si en caso el primer miembro suplente por cumplimiento de sus funciones llegara a ausentarse durante el procedimiento de selección, no existiría quórum para poder continuar con el desarrollo del procedimiento de selección corriendo el riesgo de ampliarse los plazos para su culminación;

Que, sobre el particular el Numeral 48.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito y fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designar al nuevo integrante"; que, por tanto se debe reconfirmar el comité de selección designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 297-2019-GRJ/GGR del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a la propuesta presentada mediante el Reporte N°1108-2020-GRJ-OASA del 20 de agosto del 2020;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-JUNIN/GR, de fecha 27 de enero de 2020, mediante el cual el Gobernador Regional ha delegado la facultad de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección al Director Regional de Administración y Finanzas; y, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrán a su cargo la preparación y conducción del procedimiento de selección cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**; de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE	47495808	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
PRIMER MIEMBRO	LUIS ÁNGEL RUIZ ORE	20115495	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Gobierno Regional Junín



SEGUNDO MIEMBRO	FRANZ OLIVER ARECHE MORAN	42271916	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
<b>CARGO</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	<b>DNI</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
PRESIDENTE	JORGE LUIS CRISÓSTOMO CAMPOS	41568676	SUB GERENCIA DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO	GABY PAULA LOZANO CHAMBERGO DE CANCHAPOMA	42736850	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	LIA FHARANNA ARIMBORGO GARCIA	48279383	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*[Handwritten Signature]*  
 MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
 Director Regional de Administración y Finanzas  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **20 AGO. 2020**

*[Handwritten Signature]*  
 Abog. **Helen S. Díaz Herrera**  
 SECRETARIA GENERAL

